

**RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00334-84-AG/DGRAAR**

Lima, 12 de junio de 1984

VISTOS:

Los Expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Consuelito" de 5 Hás. 1,657 m², "Productor", de 5 hás. 5,149 m², "Selva La Florida" de 21 hás. 3,410 m², "Taya" de 8 hás. 1,174 m², "Camarones" de 30 hás. 9,645 m², "Santa Elena" de 10 hás. 4,855 m², "Silencio" de 5 hás. 2,828 m², "San Pablo" de 5 hás. 5,076 m², "Lluvia de Oro" de 5 hás. 3,850 m², "Tigre" de 5 hás. 4,908 m², "Catagua" de 5 hás. 2,831 m², "Vista Alegre" de 11 hás. 6,892 m² y "Chontal" de 21 hás. 8,719 m² de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Posic, provincia de Rioja, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 650, 4736-71-AG, 3762, 2012-71-AG, 1424, 2297, 640, 1193-AG, 3895, 4087-70-AG, 1760-70-AG, 2988-70-AG y 961 de fechas 5 de abril de 1955, 11 de octubre de 1971, 16 de octubre de 1961, 31 de mayo de 1971, 8 de julio de 1955, 19 de junio de 1964, 5 de abril de 1955, 24 de setiembre de 1968, 29 de octubre de 1964, 13 de octubre de 1970, 9 de junio de 1970, 21 de agosto de 1970 y 10 de marzo de 1962, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Amelia Paima Zuta, Alejandrina López Pintado, Miguel Angel Tuesta Villanueva, Julia Diaz de Vélez, Vicente Trigoso Muñoz, José Mercedes Chávez Peláez, Genara Chamulí López, José Camilo Cachay Guelac, Evila López Vela, Arturo Cosabalente Uriol, Bernardino Huancas Julca, Julio Fuentes Zamora y Simeón Guadalupe Mendoza, los Títulos de Propiedad Nos. 10370, 26601-RAAR-1236, 15031-A, 26431-RAAR-1066, 10524, 19610, 10360, 24829-A, 20768-A, 26046-RAAR-679, 25562-RAAR-194, 25828-RAAR-461 y 15556-A, sobre los predios rústicos "Consuelito", "Productor", "Selva La Florida", "Taya", "Camarones", "Santa Elena", "Silencio", "San Pablo", "Lluvia de Oro", "Tigre", "Catagua", "Vista Alegre" y "Chontal" con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 1247-83-AG-DR-XIII-SM, 1266-83-AG-DR-XIII-SM, 1267-83-AG-DR-XIII-SM, 1269-83-AG-DR-XIII-SM, 1270-83-AG-DR-XIII-SM, 1271-83-AG-DR-XIII-SM, 1272-83-AG-DR-XIII-SM, 1273-83-AG-DR-XIII-SM, 1274-83-AG-DR-XIII-SM, 1279-83-AG-DR-XIII-SM, 1280-83-AG-DR-XIII-SM, 1281-83-AG-DR-XIII-SM y 1282-83-AG-DR-XIII-SM todas de fecha 14 de noviembre de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, ha declarado la Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por en-

contrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales al no haber sido apeladas en el término de ley, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 9 de febrero de 1984 ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º—Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Consuelito" de 5 hás. 1,657 m². (Cinco hectáreas, mil seiscientos cincuentisiete metros cuadrados), "Productor" de 5 hás. 5,149 m². (Cinco hectáreas, cinco mil ciento cuarentainueve metros cuadrados), "Selva La Florida" de 21 hás. 3,410 m². (Veintiún hectáreas, tres mil cuatrocientos diez metros cuadrados), "Taya" de 8 hás. 1,174 m². (Ocho hectáreas, mil ciento setentaicuatro metros cuadrados), "Camarones" de 30 hás. 9,645 m². (Treinta hectáreas, nueve mil seiscientos cuarenta y cinco metros cuadrados), "Santa Elena" de 10 hás. 4,855 m². (Diez hectáreas, cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco metros cuadrados), "Silencio" de 5 hás. 2,828 m². (Cinco hectáreas, dos mil ochocientos veintiocho metros cuadrados), "San Pablo" de 5 hás. 5,076 m². (Cinco hectáreas, cinco mil setenta y seis metros cuadrados), "Lluvia de Oro" de 5 hás. 3,850 m². (Cinco hectáreas, tres mil ochocientos cincuenta metros cuadrados), "Tigre" de 5 hás. 4,908 m². (Cinco hectáreas, cuatro mil novecientos ocho metros cuadrados), "Catagua" de 5 hás. 2,831 m². (Cinco hectáreas, dos mil ochocientos treinta y un metros cuadrados), "Vista Alegre" de 11 hás. 6,892 m². (Once hectáreas, seis mil ochocientos noventa y dos metros cuadrados) y "Chontal" de 21 hás. 8,719 m². (Veintiún hectáreas, ocho mil setecientos diecinueve metros cuadrados) de extensión superficial, ubicados en el distrito de Posic, provincia de Rioja, departamento de San Martín.

Artículo 2º—Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Consuelito", "Productor", "Selva La Florida", "Taya", "Camarones", "Santa Elena", "Silencio", "San Pablo", "Lluvia de Oro", "Tigre", "Catagua", "Vista Alegre" y "Chontal" con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º—Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º—La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios rústicos materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.